



"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado. Revolucionario y Defensor del
Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN

Expediente número: 171/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

--TENEDORA DE ACCIONES CM S.A. DE C.V. (tercero)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 171/22-2023/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. DOMINGO BALCAZAR JIMENEZ EN CONTRA DE TENEDORA DE ACCIONES CM S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CIUDAD DEL CARMEN,
CAMPECHE A DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.-----**

Asunto: Con el estado que guardan los presentes autos de los que se advierte que con fecha de quince de octubre del dos mil veinticuatro, se emitió sentencia definitiva dentro de la presente causa laboral, así como del acta mínima de continuación de audiencia de juicio de fecha veintiuno de junio del dos mil veinticuatro.- **En consecuencia, Se acuerda:**-----

PRIMERO: Con el estado procesal que guardan los autos, en los cuáles consta que, el día quince de octubre del dos mil veinticuatro, se dictó sentencia en la causa laboral que se actúa, en relación con el numeral 873-J de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia, se comisiona al Notificador Adscrito a este Juzgado, de conformidad con el numeral 742 bis de la ley en comento, para que notifique a las partes, la sentencia dictada en fecha quince de octubre del dos mil veinticuatro y el presente proveído, en cuanto hace a la parte actora el ciudadano **DOMINGO BALCAZAR JIMENEZ, a través del buzón electrónico**, y al demandado **TENEDORA DE ACCIONES CM S.A. DE C.V., por los estrados electrónicos.**

SEGUNDO: Asimismo, en virtud de lo señalado en audiencia de continuación de juicio de data veintiuno de junio del dos mil veinticuatro, ante la incomparecencia del demandado Tenedora de Acciones CM S.A. de C.V., se comisiona al Fedatario Adscrito de este Juzgado, **notifique al demandado Tenedora de Acciones CM S.A. de C.V., el acta mínima de continuación de audiencia de juicio de fecha veintiuno de junio del dos mil veinticuatro**, por los **estrados electrónicos**, lo anterior de conformidad con el numeral 745 Bis de la Ley Federal del Trabajo.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Mercedalia Hernández May Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen, por ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-

Así mismo se ordeno notificar el acta de audiencia de juicio de fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.

JUICIO ORDINARIO EXPEDIENTE 171/22-2023/JL-II.	
ACTA MÍNIMA DE CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE JUICIO	
<p>Ciudad del Carmen Campeche, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minuto del día de hoy veintiuno de junio del año dos mil veinticuatro. Constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad Sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad.</p>	
La Secretaria Instructora:	<p>Hace constar que la Juez MTRA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY, presidirá la presente audiencia y que se encuentran presentes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Apoderado Jurídico de la parte actora: Licenciado José Román Cauch Cauch. <p>No comparece:</p> <ul style="list-style-type: none">• Parte actora: Domingo Balcazar Jimenez.• No comparece persona alguna en representación de la demandada TENEDORA DE ACCIONES CM S.A. DE C.V. <p>Tomando y aceptando la protesta de Ley el compareciente, apercibido en los términos señalados en el inicio de esta audiencia.</p>
Relación sucinta de la Audiencia	
<ul style="list-style-type: none">• La Jueza apertura la audiencia de continuación juicio.• La Secretaria Instructora hace constar que, se encuentran preparadas las siguientes pruebas. <p>DE LA PARTE ACTORA:</p> <p>E) DOCUMENTAL VÍA INFORME en cuanto al oficio que se ordenará girar al Instituto del Fondo Nacional para los Trabajadores, quien dio contestación mediante le oficio DELCAM/JUR/495/2024.</p> <p style="text-align: center;">DESAHOGO DE PRUEBAS</p> <p>➤ 10:49:53 E) DOCUMENTAL VÍA INFORME en cuanto al oficio que se ordenará girar al Instituto del Fondo Nacional para los Trabajadores, quien dio contestación mediante le oficio OFICIO DELCAM/JUR/495/2024. <i>(se proyecta en pantalla, pese que no queda grabado al estar grabándose de manera manual).</i></p> <ul style="list-style-type: none">➤ La Jueza da lectura al oficio en comentario.➤ El Apoderado Legal de la parte actora indica que al tener a la vista dicho oficio, solicita que con ella se acredita que el periodo contenido en la demanda si coincide con el informe que rinde el instituto.	

- La Jueza atento a lo anterior, tiene por realizada las manifestaciones antes realizadas.
- La Secretaria Instructora certifica con fundamento en lo dispuesto en el artículo 873-J de la Ley Federal del Trabajo que en el presente juicio laboral han sido desahogadas las pruebas que se encontraban debidamente preparadas, y que no existen pruebas pendientes por desahogar.
- La Jueza acorde a lo anterior declara cerrada la etapa para desahogo de pruebas y con fundamento en el artículo 873-J de la Ley Federal del Trabajo concede el uso de la voz al compareciente para que formule sus alegatos de forma clara y concisa.
- El Apoderado Legal de la parte actora en forma de alegatos manifiesta lo siguiente:

“... Haciéndole saber su señoría que mi representado a través del actual Domingo Balcazar Jimenez, ya ha acreditado el punto medular de la demanda con respecto a las pruebas ya desahogadas en este acto, denotando que en la confesional prácticamente la demandada TENEDORA DE ACCIONES CM S.A. DE C.V., ha sido declarada confesa con los apercibimientos de ley ya especificado, así como con los documentos exhibidos, las inspecciones exhibidas, las instrumental de actuaciones que ya han sido desahogadas con la que se demuestra que mi representado tiene todo el derecho de que se le conceda a través de una resolución a su favor, que se le condene a las demandadas las prestaciones ya señalada en su demanda inicial ...”

- La Jueza tiene por realizado los alegatos de la parte actora y por el contrario a la demandada se le tiene por perdido su derecho para la formulación de los mismos ante su falta de incomparecencia, pese estar debidamente notificada. No obstante, señala que esta autoridad emitirá la sentencia respectiva en los términos que señala el artículo 873-J de la Ley Federal del Trabajo, quedando notificados de lo anterior, la parte compareciente y los que fueron debidamente notificados y no comparecieron por los estrados de este Juzgado, resolución que les será notificada al compareciente mediante buzón electrónico reconocido mediante autos.

La secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia de las partes

Comparecen:

- Apoderado Jurídico de la parte actora: Licenciado José Román Cauich Cauich.

No comparece:

- Parte actora: Domingo Balcazar Jimenez.
- No comparece persona alguna en representación de la demandada TENEDORA DE ACCIONES CM S.A. DE C.V.

Sin más asunto que tratar la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo.

Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora.

Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, certifico que el día de hoy **21 de junio de 2024**, siendo las **diez** horas con **cincuenta y siete minutos (10:57 hrs)**, quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema electrónico JAVS, con el ID número **2024-06-21 10.45** quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral.

Secretaria Instructora Interina: Licda. Elizabeth Pérez Urrieta.

Auxiliar de Audio y Video: T.I. Sahori del C. Montejo Acosta.

En ese mismo orden de ideas se notifica la sentencia de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro.

RESUELVE

PRIMERO: El actor Domingo Balcazar Jiménez, acreditó su acción principal y la demandada Tenedora de Acciones CM S.A. de C.V. no dio contestación a la demanda y se le tuvo por aceptando las prestaciones demandadas, por los razonamientos expuestos en el considerando VIII de la presente sentencia.

SEGUNDO: Se condena al demandado Tenedora de Acciones CM S.A. de C.V., al pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en la presente resolución, por el despido injustificado del actor por los razonamientos expresado en el considerando X de la presente resolución.

TERCERO: Se absuelve a la demandada Tenedora de Acciones CM S.A. de C.V., del pago de las prestaciones contenidas en el considerando XI, por los razonamientos vertidos en la presente resolución.

CUARTO: Se le concede a la demandada Tenedora de Acciones CM, S.A. de C.V., el término de quince días para dar cumplimiento a la presente sentencia, de conformidad con el artículo 945 de la Ley Federal del Trabajo.

QUINTO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; se hace saber a las partes en el presente asunto y que los datos personales que existan en el expedientes y documentación relativa al mismo se encuentran protegidos por ser información confidencial.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 742 bis de la Ley Federal del Trabajo, notifíquese la presente sentencia a través del buzón electrónico a la parte actora y a la demandada.

Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY, JUEZA DEL JUZGADO LABORAL DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. POR ANTE LA SECRETARIA INSTRUCTORA INTERINA, LICENCIADA ELIZABETH PÉREZ URRIETA, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE, CONSTE.

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 17 DE OCTUBRE DEL 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2024 Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL DEL ESTADO SOBERANO DEL CAMPECHE
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

